



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía, sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y minutos del día 10 de agosto de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Javier Martínez Hellín	Vicesecretario – Secretario en funciones
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1860159E: Aprobación del acta de la sesión 26/2026 de 27 de julio de 2026.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



2. Expediente 1856781N: Dar cuenta de la personación en el procedimiento abreviado 247/2026 del Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo contencioso administrativo Plaza 2 sobre recurso por sanción tráfico tramitado por SUMA.

Vista la comunicación efectuada por titular de la Plaza número 2 del Tribunal de instancia de Alicante, sección de lo contencioso administrativo, relativa al recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Villena, en materia de Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Expte nº 0043093929) tramitado por SUMA, se da cuenta del Decreto 1922 de 07/07/2026 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos, así como el encargo para la representación y defensa del Ayuntamiento a SUMA en virtud de la delegación conferida.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1870500R: Dar cuenta de la finalización del procedimiento abreviado 731/2022 del Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo contencioso administrativo Plaza 4 por inclusión plaza en OPE 22 estabilización.

En relación con este procedimiento contra Ayuntamiento de Villena, por inclusión de plaza en oferta pública de empleo de 2022 de estabilización de empleo temporal, se da cuenta del decreto 149 dictado por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 22/07/2026, por el que se declara finalizado el proceso por desistimiento de la parte demandante.

Contra el mismo cabe recurso de revisión.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1828107N: Dar cuenta de la personación en el procedimiento abreviado 185/2026 del Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo contencioso administrativo, Plaza nº 2, sobre responsabilidad patrimonial

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 185/2026.F1, de referencia, que se sigue ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza n.º 2, interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 14 de junio de 2024 (expte. Sedipualba nº 1452308W, antes Mytao n.º 2024/5320F, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 2.134, de fecha 27 de julio de 2026, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1852575X: Convenio de subvención nominativa a la Asociación Ntra. Sra. María de las Virtudes (Junta de la Virgen) de Villena, anualidad 2026

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa con la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen) de Villena, para financiar parcialmente las actividades de la entidad, presentada por el Concejal-Delegado de Fiestas.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen) de Villena, que se adjunta a la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



presente propuesta como Anexo I, facultando al Sr. Concejal-Delegado de Fiestas para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de Veintisiete mil euros (27.000,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen) de Villena, con cargo a la partida presupuestaria número 1/338/48904 del presupuesto municipal vigente, denominada "Subvención a la Junta de la Virgen. Gastos mantenimiento Santuario".

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de Veintisiete mil euros (27.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria número 1/338/48904 del presupuesto municipal vigente, denominada "Subvención a la Junta de la Virgen. Gastos mantenimiento Santuario" del Ayuntamiento de Villena, para el ejercicio presupuestario 2026, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Aprobar un reconocimiento de obligación, por importe de dieciocho mil novecientos euros (18.900 €), en concepto de anticipo inicial del 70 % de la aportación económica concedida, sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (estipulación quinta del Convenio) El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificada la ayuda concedida de acuerdo con lo estipulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen) de Villena.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Secretaría, Intervención, Tesorería y Alcaldía.

OCTAVO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6. Expediente 1861133H: Programa institucional misión de trabajo y cooperación en la República Popular China (Expo Guilin).

Primero.- Aprobar el «Programa institucional de la misión de trabajo y cooperación económica del Ayuntamiento de Villena en la República Popular China, del 15 al 25 de septiembre de 2026», que se incorpora al presente acuerdo como Anexo I, con el contenido, objetivos, composición de la delegación institucional, itinerario y agenda provisional que en él se establecen.

Segundo.- Autorizar la comisión de servicio regulada en el Anexo I a los miembros de la delegación institucional municipal, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y a la normativa municipal aplicable. En ningún caso procederá indemnización por conceptos sufragados por las entidades anfitrionas, contratados directamente por el Ayuntamiento o cubiertos por cualquier tercero. La comisión de servicio conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a las personas integrantes de la delegación municipal que consta en el Anexo I.

Tercero.- Encomendar al Área de Promoción Económica y Desarrollo Local, y de Turismo, el impulso y la tramitación de las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa, incluidos los servicios de transporte, u otros servicios no cubierto por las entidades anfitrionas, así como seguro de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



viaje, con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La contratación se limitará a las prestaciones que deban ser sufragadas por el Ayuntamiento y evitará cualquier duplicidad con las facilitadas por las entidades anfitrionas.

Articular, mediante el correspondiente contrato de prestación de servicios, adjudicado y aceptado con carácter previo al inicio efectivo de las prestaciones, la participación de colaborador profesional externo especializado en relaciones China-España. El contrato deberá determinar su objeto y alcance (coordinación de la agenda, asesoramiento y traducción), duración, precio, obligaciones, régimen de gastos y condiciones de desplazamiento, evitando toda duplicidad con las prestaciones abonadas directamente por el Ayuntamiento o asumidas por las entidades anfitrionas.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a las áreas de promoción económica y desarrollo local.

ANEXO I

Programa institucional

de la misión de trabajo y cooperación económica del Ayuntamiento de Villena en la República Popular China

15 al 25 de septiembre de 2026

ÍNDICE

1. Presentación
2. Objetivos estratégicos
3. Entidades e instituciones anfitrionas
4. Delegación institucional
5. Agenda institucional y de trabajo
6. Naturaleza y alcance del Programa
7. Régimen de ejecución, contratación y gastos
8. Integridad institucional, atenciones protocolarias y conflictos de intereses
9. Resultados esperados
10. Seguimiento y rendición de cuentas
11. Anexos (contenidos en expediente 1861133H)

Ficha técnica de la misión institucional y empresarial

Concepto	Información
Destino	República Popular China
Fechas	15-25 septiembre 2026
Ciudades	Shanghái - Guilin - Pekín
Delegación	Ayuntamiento de Villena
Empresas participantes	11
Instituciones anfitrionas	5
Feria internacional	China-ASEAN Expo Tourism Exhibition
Proyecto estratégico	Nodo Logístico Levante Interior – Puerto Seco
Objetivos estratégicos	Turismo, inversiones y cooperación empresarial

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



1. PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento de Villena realizará entre los días 15 y 25 de septiembre de 2026 una misión institucional y empresarial a la República Popular China con el objetivo de fortalecer las relaciones internacionales de la ciudad, promover la internacionalización del tejido empresarial local y presentar ante instituciones públicas y grupos empresariales chinos diversos proyectos estratégicos de desarrollo económico impulsados por el Ayuntamiento.

Asimismo, la delegación participará oficialmente en la 23.ª China-ASEAN Expo Tourism Exhibition, que se celebrará en la ciudad de Guilin, en la que Villena ha sido invitada como destino internacional participante, disponiendo de un stand gratuito institucional propio para la promoción de sus recursos turísticos, culturales y patrimoniales.

La misión se desarrollará en las ciudades de Shanghái, Guilin y Pekín, atendiendo las invitaciones oficiales cursadas por diversas instituciones públicas y entidades empresariales chinas. El programa combinará reuniones institucionales, encuentros empresariales, acciones de promoción económica y participación en la principal feria internacional de turismo del sur de China, reforzando el posicionamiento de Villena como destino turístico, enclave estratégico para la inversión y ciudad abierta a la cooperación económica y comercial con el mercado chino.

2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL VIAJE

I. Participación institucional en la 23.ª China-ASEAN Expo Tourism Exhibition

Villena participará como ciudad invitada en la 23.ª China-ASEAN Expo Tourism Exhibition, que se celebrará en la ciudad de Guilin entre los días 19 y 21 de septiembre de 2026.

La organización ha cursado invitación oficial al Ayuntamiento de Villena y ha puesto a su disposición, de forma gratuita, un **espacio expositivo institucional de 36 m²**, además de una subvención para la construcción del stand, atención personalizada en idioma chino durante los tres días de la feria, alojamiento y manutención para la delegación durante tres noches y servicio de transporte local durante cuatro días entre el aeropuerto, el hotel y el recinto ferial.

La participación permitirá promocionar internacionalmente el patrimonio histórico, cultural y turístico de Villena, su oferta gastronómica, sus fiestas y tradiciones, así como reforzar el posicionamiento de la ciudad como destino turístico y como referente del interior de la provincia de Alicante en el arco mediterráneo español.

II. Captación de inversiones para el Nodo Logístico Levante Interior – Puerto Seco de Villena

Uno de los principales objetivos de la misión será la presentación del proyecto estratégico del Nodo Logístico Levante Interior – Puerto Seco de Villena ante instituciones públicas, grupos empresariales y potenciales inversores chinos.

Las reuniones previstas permitirán dar a conocer las ventajas competitivas de Villena como enclave logístico estratégico del Corredor Mediterráneo y de la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), poniendo en valor su ubicación privilegiada para el desarrollo de plataformas logísticas, centros de distribución e iniciativas empresariales de carácter internacional.

Asimismo, se presentarán las oportunidades de inversión vinculadas al desarrollo del proyecto y las posibilidades de colaboración público-privada para su futura implantación.

III. Impulso de las relaciones empresariales España-China

A) Presentación de empresas de Villena

El Ayuntamiento de Villena actuará como intermediario institucional promoviendo encuentros entre empresas locales y empresas chinas con el objetivo de favorecer nuevas oportunidades de negocio, internacionalización y cooperación comercial.

La delegación representará a un total de once empresas de Villena interesadas en establecer o ampliar relaciones comerciales con el mercado chino, sin que su inclusión en el Programa implique su incorporación a la delegación institucional. Estas empresas pertenecen a sectores como el vino, el aceite de oliva, la alimentación, la agricultura, los fertilizantes, la robótica, la innovación tecnológica, los productos ecológicos y el calzado deportivo.

Las empresas locales objeto de promoción institucional son las siguientes:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- Cooperativa Las Virtudes
- Casa Balaguer
- Bodegas Sierra Salinas
- Bodegas Francisco Gómez
- Q-Robótica
- Biocomercio
- Hexagon Agro, S. L.
- D'Villena
- Snacks El Valle
- Atlántica Agrícola
- Boreal

B) Presentación de oportunidades de inversión en Villena

Las distintas entidades anfitrionas organizarán encuentros empresariales con compañías chinas interesadas en desarrollar proyectos de inversión y expansión internacional en Europa, presentando al municipio de Villena como una localización estratégica para su implantación en España.

Las reuniones se centrarán especialmente en sectores vinculados a la logística, la economía digital, las infraestructuras, la inteligencia artificial, los centros de datos y otros proyectos industriales de alto valor añadido, favoreciendo el establecimiento de contactos que puedan materializar futuras inversiones y acuerdos de colaboración con el municipio y con el tejido empresarial local.

3. ENTIDADES E INSTITUCIONES ANFITRIONAS

Secretaría del Área de Exposición Turística de la China-ASEAN Expo

La Secretaría del Área de Exposición Turística de la China-ASEAN Expo es el organismo responsable de la organización y coordinación de la China-ASEAN Expo Tourism Exhibition, uno de los principales eventos internacionales de promoción turística y cooperación económica entre China, los países de la ASEAN y otros destinos internacionales invitados.

La Secretaría ha cursado invitación oficial al Ayuntamiento de Villena para participar en la 23.ª edición de la feria, que se celebrará en el Guilin International Conference & Exhibition Center entre los días 19 y 21 de septiembre de 2026.

El evento contará con una superficie aproximada de 60.000 m², distribuida en diversos pabellones temáticos dedicados al turismo cultural, la innovación tecnológica aplicada al turismo, el consumo turístico, las industrias creativas, la promoción de recursos turísticos y la cooperación económica y comercial internacional.

La participación de Villena como ciudad invitada constituye una excelente oportunidad para incrementar su proyección internacional, promocionar su oferta turística y establecer relaciones con administraciones públicas, operadores turísticos y empresas del sector procedentes de China y de otros países asiáticos.

Ayuntamiento de Guilin

El Ayuntamiento de Guilin es la administración municipal de una de las ciudades turísticas más reconocidas de China, con una población superior a los cinco millones de habitantes en su área metropolitana y un importante peso económico basado en el turismo, los servicios y el comercio internacional.

La agenda oficial incluye una recepción institucional y una reunión de trabajo con responsables municipales, orientadas al conocimiento mutuo y a la exploración de posibles líneas futuras de colaboración en ámbitos de competencia local, como el turismo, la cultura y la promoción económica.

Las manifestaciones realizadas durante el encuentro tendrán la consideración de expresiones de buena voluntad y disposición al diálogo, sin efectos jurídicos vinculantes ni asunción de compromisos jurídicos, económicos o de actuación en nombre del Ayuntamiento. Cualquier eventual avance posterior requerirá la tramitación y aprobación de un expediente municipal específico por el órgano competente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



Cámara Internacional de Comercio de Guilin

La Cámara Internacional de Comercio de Guilin (Guilin International Chamber of Commerce) es una organización empresarial que promueve las relaciones económicas y comerciales internacionales de la ciudad, actuando como punto de encuentro entre empresas locales, administraciones públicas e inversores extranjeros.

La entidad ha invitado oficialmente a la delegación de Villena para desarrollar un programa de cooperación económica y comercial orientado al fortalecimiento de las relaciones entre ambas ciudades.

El programa previsto contempla reuniones con departamentos gubernamentales y representantes empresariales, visitas a empresas de referencia y a proyectos de interés económico, así como actividades destinadas a favorecer el conocimiento mutuo y el establecimiento de futuras relaciones comerciales e institucionales.

ChinaPeer Network Technology Group Co., Ltd.

ChinaPeer Network Technology Group Co., Ltd. es un grupo empresarial especializado en el impulso de la cooperación económica y tecnológica entre China y mercados internacionales, promoviendo proyectos de inversión, innovación tecnológica, economía digital, infraestructuras y cooperación empresarial.

La compañía ha organizado la agenda institucional y empresarial de la delegación en Shanghái durante los días 16 y 17 de septiembre, estructurando un programa de reuniones con empresas e instituciones de especial interés para Villena.

Entre las actividades previstas destacan la participación en una conferencia de promoción de la cooperación económica y comercial entre China y España, la presentación del proyecto estratégico del Nodo Logístico Levante Interior – Puerto Seco de Villena, la promoción internacional de las empresas locales interesadas en acceder al mercado chino y diversos encuentros con compañías de los sectores de la logística, la economía digital, las infraestructuras y la inversión empresarial.

Beijing Zhiduogang Information Technology Co., Ltd.

Beijing Zhiduogang Information Technology Co., Ltd. es una empresa tecnológica con sede en el Distrito de Daxing (Pekín), especializada en soluciones vinculadas a la economía digital, las tecnologías de la información y la cooperación empresarial internacional.

La empresa ha organizado la jornada institucional prevista para el 23 de septiembre de 2026, facilitando la celebración de un encuentro oficial entre la delegación de Villena y representantes del Distrito de Daxing.

El programa incluye una reunión institucional con responsables del distrito, la celebración del Foro de Cooperación Económica y Comercial Daxing-Villena, reuniones sectoriales con empresas de logística, infraestructuras y economía digital, así como el análisis de posibles mecanismos de colaboración estable entre ambas ciudades que permitan favorecer futuras inversiones, intercambios empresariales y proyectos conjuntos de desarrollo económico.

4. DELEGACIÓN INSTITUCIONAL

Cargo	Nombre y apellidos
Alcalde-Presidente	Fulgencio José Cerdán Barceló
Concejal de Gestión Urbanística, Obras Municipales, Infraestructuras y Polígonos Industriales	Javier Martínez González
Concejala del Área de Promoción Económica, Mercado, Turismo, Empleo y Formación	Paula García Sánchez

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



Cargo	Nombre y apellidos
Jefe de Gabinete de Alcaldía	Mario Calvo Giner
Director de Desarrollo y Promoción Económica	Manuel Juan Amorós Silvestre
Profesional externa: asesora China– España, coordinadora local y traductora	Long Ling Yu

5. AGENDA INSTITUCIONAL Y DE TRABAJO (PROVISIONAL)

Martes, 15 de septiembre de 2026 Villena – Madrid – Shanghái

Desplazamiento internacional de la delegación institucional

- Salida desde Villena con destino Madrid.
- Traslado al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.
- Salida del vuelo internacional con destino Shanghái a las **18:30 horas**.

Miércoles, 16 de septiembre de 2026 Shanghái

Llegada de la delegación

- Llegada prevista al Aeropuerto Internacional de Shanghái a las 16:45 horas (hora local)
- Trámites de entrada en la República Popular China.
- Recogida de equipajes.
- Traslado al hotel.
- Llegada prevista al alojamiento a partir de las 20:00 horas.

Jueves, 17 de septiembre de 2026 Shanghái

Programa organizado por ChinaPeer Network Technology Group Co., Ltd.

Principales actuaciones previstas:

- Presentación institucional del proyecto Nodo Logístico Levante Interior – Puerto Seco de Villena.
- Presentación del tejido empresarial de Villena mediante la promoción de las once empresas participantes en la misión comercial.
- Reuniones de trabajo con empresas chinas interesadas en desarrollar proyectos de negocio e inversión en España y, particularmente, en Villena.
- Sesión sectorial sobre oportunidades de colaboración en los ámbitos de los centros de datos, la economía digital y las infraestructuras vinculadas a la inteligencia artificial.

Viernes, 18 de septiembre de 2026 Shanghái – Guilin

Desplazamiento a Guilin

- A) Salida del vuelo con destino Guilin a las 07:10 horas.
- B) Llegada prevista a las 09:45 horas.
- C) Traslado al hotel.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



D) Primera visita técnica al recinto de la 23.^a China-ASEAN Expo Tourism Exhibition.

E) Preparación y acondicionamiento del stand institucional del Ayuntamiento de Villena.

Sábado, 19 de septiembre de 2026

Guilin

23.^a China-ASEAN Expo Tourism Exhibition

- Participación institucional en la jornada inaugural de la feria.
- Apertura del stand institucional del Ayuntamiento de Villena.
- Desarrollo de actividades de promoción turística, económica e institucional del municipio.
- Participación en la ceremonia oficial de inauguración y en las actividades previstas por la organización.

Domingo, 20 de septiembre de 2026

Guilin

Agenda institucional y empresarial

- 1) Reunión institucional con representantes de la Cámara Internacional de Comercio de Guilin.
- 2) Recepción institucional y reunión de trabajo en el Ayuntamiento de Guilin.
- 3) Desarrollo de reuniones de trabajo y actividades vinculadas a la cooperación económica, empresarial e institucional entre ambas ciudades.
- 4) Continuación de la participación en la China-ASEAN Expo Tourism Exhibition conforme al programa oficial.

Lunes, 21 de septiembre de 2026

Guilin – Pekín

Desplazamiento a Pekín

- Salida del vuelo con destino Pekín a las 16:40 horas.
- Llegada prevista a las 19:35 horas.
- Traslado al hotel.
- Llegada estimada al alojamiento a partir de las 22:00 horas.

Martes, 22 de septiembre de 2026

Pekín

Jornada sin actividades oficiales programadas

Jornada reservada para descanso de la delegación y preparación de la agenda institucional prevista para el día siguiente.

Miércoles, 23 de septiembre de 2026

Distrito de Daxing (Pekín)

Programa organizado por Beijing Zhiduogang Information Technology Co., Ltd.

Principales actuaciones previstas:

- a) Reunión institucional con responsables del Distrito de Daxing.
- b) Participación en el Foro de Cooperación Económica y Comercial Daxing–Villena.
- c) Presentación institucional del proyecto Nodo Logístico Levante Interior – Puerto Seco de Villena.
- d) Presentación de las once empresas de Villena participantes en la misión empresarial.
- e) Reuniones de trabajo con empresas chinas interesadas en desarrollar proyectos de inversión o implantación empresarial en España y, particularmente, en Villena.
- f) Análisis de oportunidades de cooperación en los sectores de baterías, logística, infraestructuras, economía digital y tecnologías emergentes.

Reunión-cena de trabajo con antiguos alumnos de la Universidad de Tsinghua.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



Jueves, 24 de septiembre de 2026

Pekín – Valencia – Villena

Regreso de la delegación institucional

- 1) Salida del vuelo desde Pekín a las 07:20 horas.
- 2) Llegada prevista al Aeropuerto de Valencia a las 17:55 horas.
- 3) Traslado por carretera de la delegación institucional a Villena.

Viernes, 25 de septiembre de 2026

Villena

Finalización del periodo autorizado de la misión. El itinerario provisional prevé el regreso material a Villena durante el día 24 de septiembre. El día 25 queda comprendido en el periodo máximo del Programa para atender, en su caso, ajustes operativos o incidencias de las conexiones de regreso, sin actividades oficiales programadas.

Fecha	Lugar	Actividad institucional y de trabajo prevista
Martes, 15	Villena – Madrid – Shanghái	Desplazamiento internacional de la delegación institucional con destino a Shanghái.
Miércoles, 16	Shanghái	Llegada de la delegación institucional a Shanghái.
Jueves, 17	Shanghái	Jornada institucional y empresarial organizada por ChinaPeer Network Technology Group Co., Ltd.
Viernes, 18	Shanghái – Guilin	Desplazamiento oficial de la delegación a Guilin.
Sábado, 19	Guilin	Participación institucional en la 23.ª China-ASEAN Expo Tourism Exhibition.
Domingo, 20	Guilin	Agenda institucional y empresarial con el Ayuntamiento de Guilin y la Cámara Internacional de Comercio de Guilin.
Lunes, 21	Guilin – Pekín	Desplazamiento oficial de la delegación a Pekín.
Martes, 22	Pekín	Jornada sin actividades oficiales programadas.
Miércoles, 23	Distrito de Daxing (Pekín)	Jornada institucional y empresarial organizada por Beijing Zhiduogang Information Technology Co., Ltd.
Jueves, 24	Pekín – Valencia – Villena	Regreso de la delegación institucional. Vuelo Pekín–Valencia y traslado a Villena.
Viernes, 25	Villena	Finalización del periodo autorizado de la misión; sin actividades oficiales programadas.

6. NATURALEZA Y ALCANCE DEL PROGRAMA

El presente Programa ordena y coordina los objetivos, la composición de la delegación institucional, el itinerario y la agenda de actuaciones previstas. La agenda tiene carácter provisional y podrá ser objeto de ajustes organizativos que no alteren sustancialmente su finalidad pública ni amplíen por sí mismos las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

La aprobación del Programa no comporta la asunción de compromisos jurídicos o económicos futuros frente a terceros. Las reuniones, visitas y encuentros se desarrollarán con finalidad institucional, promocional y exploratoria. Cualquier actuación posterior que implique obligaciones para el Ayuntamiento deberá tramitarse mediante el correspondiente expediente y ser aprobada por el órgano competente.

7. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTOS

La aprobación de este Programa no sustituye las autorizaciones individualizadas de los desplazamientos que resulten exigibles para los miembros electos y el personal municipal, ni comporta por sí misma la autorización

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



o disposición de los gastos. Su ejecución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al control interno y a la tramitación previa de las actuaciones presupuestarias y contractuales que correspondan.

Los vuelos y demás desplazamientos, los alojamientos no cubiertos por las entidades anfitrionas y el seguro de viaje serán objeto de la contratación municipal que proceda. Las prestaciones asumidas por las entidades anfitrionas conforme a las invitaciones incorporadas al expediente —alojamiento, manutención, traslados internos y participación en la China-ASEAN Expo Tourism Exhibition Area— deberán quedar documentadas y no podrán duplicarse con gastos contratados o indemnizados por el Ayuntamiento.

Los miembros electos y el personal municipal únicamente podrán ser resarcidos por los gastos necesarios, debidamente justificados y no cubiertos por las entidades anfitrionas, por el Ayuntamiento mediante la agencia de viajes o por cualquier otro tercero, dentro de los límites y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

La participación de la profesional externa se articulará mediante el correspondiente contrato de prestación de servicios, adjudicado y aceptado con carácter previo al inicio de las prestaciones. Su intervención no le atribuye la condición de empleada pública ni de representante municipal y queda excluida del régimen de comisiones de servicio. El contrato determinará el alcance de los servicios, el precio, las obligaciones, el régimen de gastos y las condiciones de desplazamiento, evitando cualquier duplicidad con las prestaciones abonadas directamente por el Ayuntamiento o asumidas por las entidades anfitrionas.

El seguro de viaje comprenderá a todos los integrantes de la delegación institucional durante el itinerario y fechas previstos y contará con coberturas adecuadas de asistencia sanitaria, accidentes, traslado o repatriación, cancelación o interrupción, equipajes y, cuando proceda, responsabilidad civil. Con carácter previo al viaje se comprobará la documentación necesaria y se facilitará la información de asistencia; asimismo, se promoverá la inscripción en el Registro de Viajeros y la observancia de las recomendaciones oficiales vigentes.

8. INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

La participación en la misión se ajustará a los principios de integridad, objetividad, imparcialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad y servicio al interés público. Las actuaciones realizadas, las atenciones recibidas y los gastos asumidos por terceros deberán quedar suficientemente documentados en el expediente.

Las comidas, alojamientos, desplazamientos internos y demás atenciones ofrecidas por las entidades anfitrionas deberán estar directamente vinculadas al Programa, responder a usos institucionales, protocolarios o de cortesía y guardar proporción con las actividades previstas. No podrán comportar ventajas personales ni generar contraprestaciones, compromisos o condicionamientos para el Ayuntamiento o para los integrantes de la delegación.

Los integrantes de la delegación no podrán aceptar regalos, favores, servicios o ventajas que excedan de los usos habituales, sociales o de cortesía o que puedan comprometer o aparentar que comprometen su imparcialidad. Los obsequios recibidos en representación del Ayuntamiento que excedan de las atenciones meramente simbólicas o de escaso valor tendrán carácter institucional y se entregarán a la Corporación para su registro y custodia y, cuando proceda, su incorporación al inventario municipal.

Cualquier posible conflicto de intereses deberá comunicarse al órgano municipal competente y, cuando concurra causa legal, se observará el deber de abstención. La información conocida durante la misión se utilizará exclusivamente para sus finalidades públicas, guardando la debida reserva, y cualquier actuación irregular u ofrecimiento improcedente se pondrá en conocimiento del órgano competente.

9. RESULTADOS ESPERADOS

La misión institucional y empresarial a la República Popular China tiene como finalidad alcanzar los siguientes resultados:

- Reforzar el posicionamiento internacional de Villena como ciudad abierta a la cooperación institucional, económica y empresarial.
- Consolidar las relaciones institucionales con administraciones públicas, organismos de promoción económica y entidades empresariales de la República Popular China.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- c) Promocionar la oferta turística, cultural y patrimonial de Villena mediante su participación como ciudad invitada en la 23.ª China-ASEAN Expo Tourism Exhibition, incrementando su visibilidad entre operadores turísticos, instituciones y visitantes procedentes de China y del resto de países participantes en la feria.
 - d) Presentar el proyecto estratégico del Nodo Logístico Levante Interior – Puerto Seco de Villena ante potenciales inversores, operadores logísticos y empresas interesadas en proyectos de implantación y desarrollo en España.
 - e) Favorecer la internacionalización del tejido empresarial de Villena mediante la promoción de las once empresas participantes y el establecimiento de nuevos contactos comerciales con empresas e importadores chinos.
 - f) Identificar oportunidades de inversión empresarial en Villena, facilitando el contacto con compañías chinas interesadas en desarrollar proyectos de implantación en España, especialmente en los ámbitos de la logística, la economía digital, las infraestructuras, la inteligencia artificial y otros sectores industriales estratégicos.
 - g) Impulsar nuevas vías de cooperación entre instituciones, empresas y entidades de ambos países en los ámbitos económico, tecnológico, logístico, turístico, cultural e institucional.
 - h) Establecer mecanismos de seguimiento y continuidad que permitan consolidar los contactos, iniciativas y líneas de trabajo surgidos durante la misión, favoreciendo su desarrollo mediante futuras reuniones, intercambios institucionales y acciones de cooperación.
- 10. SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Finalizada la misión, el Área promotora elaborará e incorporará al expediente una memoria de ejecución y resultados que recoja, al menos, las actuaciones realizadas, reuniones y visitas mantenidas, entidades participantes, contactos establecidos, resultados obtenidos, líneas de trabajo abiertas, incidencias producidas, gastos municipales y prestaciones asumidas por las entidades anfitrionas.

Los contactos y oportunidades identificados tendrán carácter preliminar. Su eventual desarrollo posterior quedará sujeto a la valoración municipal y, cuando implique compromisos jurídicos o económicos, a la tramitación del expediente específico que corresponda.

ANEXOS (constan en el expediente 1861133H)

- Anexo I Invitación oficial China-ASEAN Expo.
- Anexo II Invitación Ayuntamiento de Guilin.
- Anexo III Invitación Cámara Internacional de Comercio.
- Anexo IV Invitación ChinaPeer.
- Anexo V Invitación Beijing Zhiduogang.
- Anexo VI Listado de empresas locales participantes.

7. Expediente 1875191H: Programa empleo para incorporación de arquitecto/a para actuaciones incluidas en Plan de actuación integrado (EDIL-PAI) "Villena resiliencia urbana mediterránea"(financiado por FEDER)

Primero.- Aprobar el Programa de ejecución temporal para la incorporación de un/a Arquitecto/a en la Concejalía de Urbanismo para la ejecución de las actuaciones urbanísticas incluidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) "Villena Resiliencia Urbana Mediterránea", al quedar acreditada la necesidad temporal, extraordinaria y no estructural de incorporación de personal para la ejecución de las actuaciones urbanísticas incluidas en dicho Plan, cuyo contenido se incorpora como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Concejalía de Recursos Humanos la tramitación del procedimiento necesario para la incorporación del personal necesario para la ejecución del programa funcional aprobado, mediante la forma de provisión que resulte legalmente

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



procedente, incluyendo la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento o la determinación del sistema de provisión aplicable, la selección de la persona que resulte idónea y, una vez finalizado el procedimiento, la resolución de nombramiento del personal funcionario interino por programa.

La ejecución del programa quedará, en todo caso, vinculada al cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazo de duración establecidos en el programa funcional aprobado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos, a las áreas de Secretaría General, Intervención y Tesorería, así como a la Unidad de Gestión del Organismo Intermedio Ligero (OIL) del PAI "Villena Resiliencia Urbana Mediterránea", a los efectos oportunos.

ANEXO I

PROGRAMA DE EJECUCIÓN TEMPORAL

PARA LA INCORPORACIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS INCLUIDAS EN EL

PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) "VILLEN A RESILIENCIA URBANA MEDITERRÁNEA"

DENOMINACIÓN: "EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) VILLEN A RESILIENCIA URBANA MEDITERRÁNEA"

UNIDAD EJECUTORA: CONCEJALÍA DE URBANISMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO AYUNTAMIENTO DE VILLEN A.

FUNDAMENTOS

El Ayuntamiento de Villena ha resultado beneficiario de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera a Planes de Actuación Integrados (PAI) de entidades locales correspondiente al periodo de programación 2021-2027, habiendo sido aprobado el Plan de Actuación Integrado, denominado "Villena Resiliencia Urbana Mediterránea" (en adelante PAI).

La ejecución del citado PAI comporta la realización de un conjunto de inversiones urbanas estratégicas que deberán ejecutarse en un plazo limitado (hasta 31-12-2030) y conforme a los requisitos de gestión, seguimiento, control y justificación establecidos por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

Las actuaciones urbanísticas incluidas en el PAI y cuya gestión corresponde principalmente a la Concejalía de Urbanismo, en su calidad de Unidad Ejecutora del PAI son las siguientes:

PROYECTO 1. REGENERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

- Rehabilitación y mejora funcional del Palacio Consistorial.
- Rehabilitación y regeneración de viviendas municipales. Intervenciones en edificios Colache y sede La Tercia.
- Actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad en edificios municipales.
- Intervención en casa Tarruella.
- Seguimiento actuaciones catas arqueológicas en Plaza Mayor.
- Colaboración en los procesos de control, seguimiento y justificación técnica de la actuación finalizada calle Telarete y adyacentes, Barrio San Antón.

PROYECTO 2. REVITALIZACIÓN URBANA, ECONÓMICA Y SOCIAL

- Rehabilitación integral del Mercado Municipal.
- Mercado provisional durante rehabilitación mercado.
- Rehabilitación y adecuación funcional del edificio municipal "La Pirámide".
- Colaboración en los procesos de control, seguimiento y justificación técnica de la actuación finalizada parque "La Pirámide".

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLEN A

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



Estas actuaciones representan una inversión plurianual, con una importante inversión municipal y una financiación FEDER del entorno de cinco millones de euros, requiriendo los mismos la tramitación, coordinación y seguimiento simultáneo de un elevado número de expedientes técnicos, urbanísticos y contractuales.

La ejecución de las citadas operaciones implica, para la Unidad Ejecutora "Concejalía de Urbanismo", entre otras actuaciones:

- Redacción o externalización de la redacción de proyecto de ejecución.
- Supervisión de proyectos técnicos.
- Informes urbanísticos y técnicos preceptivos.
- Elaboración de memorias valoradas y documentación técnica.
- Tramitación de expedientes de contratación.
- Seguimiento y control de direcciones facultativas.
- Coordinación de seguridad y salud.
- Seguimiento de contratos de obra.
- Seguimiento de certificaciones.
- Control de modificaciones contractuales.
- Recepción y liquidación de contratos.
- Elaboración de informes de seguimiento físico de las actuaciones.
- Control de informes DNSH y Climate Proofing.
- Coordinación con la Unidad de Gestión del PAI y con los órganos responsables de la gestión FEDER.

El programa PAI, FEDER, admite dos tipos de justificación de costes indirectos, estando previstos los costes de la ejecución del presente programa, de apoyo a la ejecución del PAI, en el art. 6.5 de la Orden de bases HAC/1072/2024, de 2 de octubre (3,5 % de los importes justificados y aceptados por el Organismo Intermedio (incrementa la cantidad asignada con la senda financiera) y los previstos art. 6.4 de la Orden de Bases y art. 54 a) del Reglamento 2021/1060 (7% sobre los importes justificados, no incrementa la senda financiera, si incrementa el importe justificado en relación al coste directo admitido por el Organismo Intermedio). Ambos conceptos de costes indirectos no requieren justificación ante el Organismo Intermedio.

CARGA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA ASOCIADA AL PAI

La ejecución de las actuaciones anteriormente descritas supone una carga de trabajo extraordinaria para la Concejalía de Urbanismo (Unidad ejecutora), incompatible con la capacidad operativa ordinaria de los recursos humanos actualmente adscritos al servicio.

De forma estimativa, la ejecución de las actuaciones incluidas en el PAI requerirá durante los próximos cuatro años la gestión técnica de: Cinco actuaciones edificatorias estratégicas de rehabilitación y regeneración urbana.

Cinco proyectos de ejecución de especial complejidad técnica.

Cinco contratos de dirección facultativa.

Cinco contratos de coordinación de seguridad y salud.

Cinco contratos principales de obras.

Diversos contratos complementarios de suministros y servicios asociados a las actuaciones.

Informes técnicos vinculados a la contratación, ejecución, seguimiento, recepción y liquidación de las inversiones.

Seguimiento permanente de hitos físicos y temporales exigidos por la financiación FEDER.

Control permanente condicionantes medioambientales FEDER, DNSH y Climate Proofing.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



A ello debe añadirse la actividad ordinaria desarrollada por la Concejalía de Urbanismo, derivada de la gestión diaria de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, disciplina urbanística, informes técnicos, contratación municipal, atención al público, supervisión de proyectos y seguimiento de obras municipales.

La dimensión económica, técnica y administrativa de las actuaciones incluidas en el PAI exige una dedicación especializada y continuada que no puede ser absorbida por los medios personales actualmente existentes sin comprometer el adecuado funcionamiento ordinario del servicio.

Por ello resulta necesaria la incorporación temporal de personal técnico especializado que permita garantizar la correcta ejecución de las operaciones financiadas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Villena ante las autoridades responsables de los fondos FEDER.

OBJETO

El presente programa tiene por objeto reforzar temporalmente la capacidad técnica de la Concejalía de Urbanismo mediante la incorporación de un arquitecto o arquitecta que permita garantizar la adecuada planificación, gestión, coordinación, supervisión y seguimiento de las actuaciones urbanísticas incluidas en el Plan de Actuación Integrado "Villena Resiliencia Urbana Mediterránea".

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

Para la consecución de los objetivos descritos resulta necesaria la incorporación temporal de un arquitecto o arquitecta adscrito a la Concejalía de Urbanismo, por ser el perfil profesional idóneo para asumir las funciones técnicas especializadas derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanísticas incluidas en el PAI.

La necesidad que justifica el presente programa tiene carácter temporal, extraordinario y no estructural, encontrándose directamente vinculada a la ejecución de las operaciones financiadas mediante el Plan de Actuación Integrado "Villena Resiliencia Urbana Mediterránea".

La duración inicial del programa será la necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas, con el límite máximo establecido en el artículo 18.2.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, pudiendo acordarse las correspondientes prórrogas cuando concurren los requisitos legalmente exigidos y sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS / ACCIONES

1. Impulso y coordinación técnica de las actuaciones urbanísticas del PAI.
2. Supervisión y seguimiento de proyectos de rehabilitación y regeneración urbana.
3. Participación en la preparación y seguimiento de expedientes de contratación vinculados al PAI.
4. Seguimiento y control de la ejecución material de las actuaciones relacionadas en el presente programa.
5. Coordinación técnica con los equipos redactores, direcciones facultativas y contratistas.
6. Apoyo a la justificación técnica de las operaciones financiadas mediante FEDER.
7. Control permanente de condicionantes medioambientales FEDER, DNSH y Climate Proofing.
8. Coordinación con la Unidad de Gestión del PAI y con los servicios municipales implicados.
9. Colaboración en los procesos de control, seguimiento y justificación técnica de las operaciones financiadas.

CONTROL

Se deberá llevar un control, seguimiento y ejecución de la acción o acciones desarrolladas, por parte de la Concejalía de Urbanismo, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las mismas a la finalización de cada ejercicio y en todo caso a la finalización del programa.

OTRAS FUNCIONES

Dado que la normativa aplicable permite la realización de tareas o funciones análogas por el personal nombrado con carácter temporal, es posible que se le asignen otras funciones de la Concejalía de urbanismo, sin que ello implique puestos o funciones de carácter estructural, especialmente relacionadas con el Plan casco histórico.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



RESPONSABLE TUTOR/A

Se designará una persona de la Concejalía de Urbanismo encargado de dar cuenta de la ejecución del proyecto antes de la finalización total o parcial del mismo, y podrá ser requerida para su comprobación si las circunstancias lo requieren.

El contenido del presente programa, será aprobado por la Junta de Gobierno Local con carácter previo al nombramiento interino, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias y los trámites exigidos por la ley. En consecuencia, queda acreditado que las funciones descritas responden a necesidades temporales, extraordinarias y no estructurales directamente vinculadas a la ejecución del Plan de Actuación Integrado 'Villena Resiliencia Urbana Mediterránea', resultando necesaria la incorporación temporal de un Arquitecto o Arquitecta para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas

(*) Los costes derivados de la ejecución del presente programa de trabajo tendrán la consideración de costes indirectos en el marco del Plan de Actuación Integrado (PAI) «Villena Resiliencia Urbana Mediterránea», cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) durante el periodo de programación 2021-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

8. Expediente 1848606J: Modificación de las bases de selección entidad colaboradora Bono Consumo Villena 2026 y formalización mediante convenio de colaboración

Primero.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del procedimiento para la selección de entidad colaboradora para la gestión de las actuaciones Bono Consumo Villena 2026, que sustituyen íntegramente a las aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2026, quedando sin efecto estas últimas y siendo sustituidas por las aprobadas mediante el presente acuerdo, que se incorporan como Anexo I.

La presente modificación adapta el procedimiento inicialmente aprobado a la gestión conjunta de las actuaciones Bono Consumo Municipal Villena 2026 y Bono Consumo Diputación Provincial de Alicante 2026 mediante una única entidad colaboradora y un único convenio de colaboración, manteniéndose la plena independencia jurídica, funcional, presupuestaria, económica, contable y justificativa de cada una de ellas.

Segundo.- Disponer la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con indicación del enlace al Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Villena, donde se publicarán íntegramente el presente acuerdo y el texto completo de las Bases reguladoras modificadas.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del referido extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Autorizar un gasto complementario por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-22799 «Servicios entidad colaboradora Bono Consumo Ayuntamiento», sobre la que consta practicada la correspondiente retención de crédito por la Intervención Municipal.

La presente autorización complementa la Autorización de gasto (A) n.º 12026000013310, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, quedando fijado el importe máximo autorizado para la compensación económica de la entidad colaboradora en los términos previstos en las Bases reguladoras del procedimiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Secretaría General, Intervención, Tesorería y Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

9. Expediente 1808439X: Finalización procedimiento de licitación de uso del edificio plurifuncional La Plaza para el día 07/09/2026.

Primero.- Declarar desierta la licitación por haber finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que se haya recepcionado alguna para la licitación de la cesión de uso del edificio plurifuncional "La Plaza" el próximo 07 de septiembre de 2026.

Segundo.- Dar traslado a la Comisión de la Plaza y publicar en la PLACSE el presente acuerdo, dando cuenta a la unidad de contratación.

10. Expediente 1760269T: Devolución de fianza por uso de edificio plurifuncional La Plaza para jornada networking 15/03/2026.

Primero.- Proceder a la devolución del importe abonado por la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con NIF G53077699 en concepto de garantía por una cuantía que asciende a los 375,00 euros.

Segundo.- Notificar la resolución que se dicte a la persona interesada, y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Intervención y Servicios Urbanos.

11.1. Expediente 1835283E: Dar cuenta declaración responsable y autorizaciones celebración festivales Leyendas del Rock y Aupa Lumbreiras (5 a 8 de agosto y 13 a 15 de agosto)

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.231, de fecha 05 de agosto de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar, por razones de urgencia y en los términos del art. 10 de la Ley 40/2015 y art. 116 del Real Decreto 2.568/1986, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Validar la declaración responsable presentada por a RUN TO THE HILLS, S.L., con CIF ***5446**, para espectáculo musical con actuaciones en directo en sala multifuncional al aire libre para el periodo comprendido entre el 05 y 08 de agosto y el 13 a 15 de agosto de 2026, ambos inclusive, debiendo cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

1º.- No puedan acceder más de 8.000 personas al recinto del polideportivo para los festivales de "Leyendas del Rock" y "Aupa lumbreiras", siendo estos aforos los máximos autorizados, así mismo dichos aforos deberán ser vigilados escrupulosamente por los servicios de seguridad que se han designado, a tal efecto se ha instalado el control automático de aforo determinado por la legislación vigente, y el cual será inspeccionado por el SEA (Servicio Específico de Admisión) contratado.

2º.- No podrá acceder al recinto de recreo (zona verde + baño) más de 1.500 personas, incluyendo 625 personas máximas para la zona de baño de piscina y 875 personas para la zona privativa recreativa anexa a la de piscina, donde se se procederá a

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



contabilizar el total acumulado, y donde se informará a la policía local cuando así se requiera el aforo en cada momento.

A tales efectos se deberá disponer de agentes para la vigilancia del acceso y socorristas debidamente titulados actuando simultáneamente en cada turno.

3º.- Tal y como indica el director de las instalaciones en su certificado técnico, antes del inicio de cada una de las jornadas del evento, se deberá proceder a la completa revisión e inspección por el personal técnico al servicio del promotor de todas las instalaciones y en especial ante cualquier circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o seguridad.

4º.- Las entradas/pulseras que se expiden deberán tener integradas en ellas la siguiente información.

- Nº de orden.
- Identificación de la empresa.
- Fecha, lugar y hora de celebración.
- Precio de la entrada.

5º.- Las salidas de emergencia deberán permanecer totalmente expeditas y libres de vehículos, dicha condición deberá ser vigilada constantemente por la Policía Local.

6º.- Se deberá proceder por parte de la Policía Local, al protocolo que este Ayuntamiento dispone para el disparo de productos pirotécnicos si los hubiera y cumplir con el RD 989/20015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería."

Tercero.- No exigir la constitución de fianza considerando la existencia de convenio y la utilización de un recinto municipal.

La exención no libera a la promotora de la obligación de responder por la totalidad de los daños causados.

Cuarto.- El ayuntamiento girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto a los efectos de otorgamiento de la licencia, debiendo aportar junto al escrito de expedición del acta de comprobación y en cumplimiento de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre del Consell como desarrollo de la Ley anterior, la siguiente documentación:

- Inscripción o presentación del Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico.
- Certificación por Organismo de Control Autorizado (OCA), sobre la instalación eléctrica con resultado favorable.
- Contratación de la seguridad privada **desde el día 5 de agosto de 2026.**
- Certificados finales de montaje, estabilidad y solidez.

Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad o espectáculo previsto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad o espectáculo bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



En el supuesto de visita de comprobación del ayuntamiento, los titulares o prestadores tendrán a disposición de los técnicos municipales el **certificado final de montaje** a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

En el caso de que se adviertan inexactitudes o incorrecciones, el ayuntamiento lo comunicará a los titulares o prestadores a los efectos de subsanación. Si no se procede a subsanar tales defectos no se otorgará licencia de apertura.

Quinto.- Autorizar, de forma excepcional y con carácter temporal, la emisión de ambientación musical durante el horario y fechas objeto de autorización

Se informará al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130 dB(A) establecido por las autoridades sanitarias.

Sexto.- Fijar como hora máxima de finalización de la actividad musical y de las actuaciones las **04:00 horas**, de conformidad con la Orden 3/2025.

A dicha hora deberá cesar toda emisión sonora o musical amplificada, encenderse la iluminación general e iniciarse el desalojo ordenado del público.

La autorización horaria se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de contaminación acústica.

Séptimo.- Deberá cumplirse el siguiente PROTOCOLO fijado por la Policía Local:

- **ZONA DE CONCIERTOS Y CALENDARIO FESTIVALES:** Los conciertos se celebrarán en el interior del Polideportivo Municipal y el acceso del público al recinto del polideportivo se efectuará a través de la puerta principal del mismo, quedando cortado al tráfico el camino asfaltado (antiguo trazado de la V.A.Y.) que une la Carretera de Biar con la puerta del polideportivo.
- El control de accesos al Polideportivo Municipal y la seguridad interior del mismo será por cuenta de la organización. Igualmente se significa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Decreto 143/2015, artículo 6 del Real Decreto 244/2016 (Reglamento de la Ley de Metrología) y Orden ITC/3708/2016, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas, para el conteo y control de afluencia de personas en locales de pública concurrencia, dado que se trata de un espectáculo con un aforo previsto que supera los dos mil asistentes, la organización deberá utilizar un instrumento de conteo y control debidamente homologado.
- **PISCINA:** La organización habilitará como área de descanso para el público asistente a los conciertos, la zona verde de la piscina municipal y la propia piscina. Según la organización, esta zona de piscina tendrá un uso recreativo para el público asistente con aforo controlado para un máximo de 1500 personas contando para ello con seguridad privada, personal de la organización, y cuatro socorristas especializados, efectuándose la entrada entre las 10'00 y las 16'00 horas por el exterior del polideportivo, a través de la puerta de acceso situada frente al antiguo bloque José Antonio, y entre las 16'00 y las 19'30 horas por el interior del polideportivo; permaneciendo cerrada entre las 19'30 y las 10'00 horas.
- **PUESTO DE MANDO AVANZADO:** En el pabellón cubierto se ubicará el PMA y los servicios sanitarios. Este puesto de mando debe estar operativo las veinticuatro horas del día entre las 08'00 horas del 05/08/2026 y las 08'00

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



horas del 09/08/2026, y entre las 08'00 horas del 13/08/2026 y las 08'00 horas del 16/08/2026. En este puesto de mando se integrará un representante de cada uno de los organismos públicos y privados que tengan responsabilidad de intervención sobre los eventos (Policía Local, Guardia Civil, Cruz Roja, Protección Civil y Entidad Organizadora + bomberos, aunque éstos últimos han manifestado, en la reunión de coordinación celebrada el día 27 de julio de 2026, que no se hallarán en el lugar de forma permanente, sino que se personarán periódicamente)

Las Concejalías responsables de los departamentos de Informática, Electricistas y Polideportivo Municipal deberán encargarse de impartir las ordenes oportunas para la instalación del Puesto de Mando Avanzado en el interior del pabellón cubierto del polideportivo municipal, siendo necesario para ello 3 mesas, 6 sillas, puntos de luz, 2 líneas de teléfono, un ordenador con conexión a internet, listado de teléfonos de los responsables de cada área, así como paneles para separación de zonas con la finalidad de habilitar sala de curas y sala de observación para Cruz Roja.

Para evitar injerencias e incidentes, no debe permitirse la entrada al PMA, ni a los aseos o vestuarios ubicados en la zona contigua al mismo, a ninguna persona ajena a los organismos que lo integran. En ningún caso debería permitirse el acceso, al interior del PMA, aseos y/o vestuarios contiguos, a los artistas actuantes, debiendo prever la organización los aseos y camerinos necesarios para éstos, en cualquier otro punto externo al PMA.

- **SERVICIOS MUNICIPALES DE GUARDIA:** En los periodos de funcionamiento del PMA, debe contarse con un servicio de guardia por parte de los departamentos municipales de electricidad, obras, fontanería y señalización, para mantenimiento de la zona de acampada e imprevistos. Una relación con teléfonos de contacto de cada uno de estos profesionales, mientras se hallen de guardia, deberá figurar en el Directorio del funcionario de Policía Local que se halle en el PMA.
- **ASISTENCIA SANITARIA (CRUZ ROJA):** Junto al puesto de mando avanzado estará ubicado el servicio de atención sanitaria que, como cada año, será atendido por Cruz Roja. Así mismo, fuera del recinto de la zona de piscina, junto a la pista de hockey, en horario de celebración de conciertos, se contará con un puesto sanitario fijo, atendido igualmente por personal de Cruz Roja Local.
- **PROTECCIÓN CIVIL:** Debe interesarse la colaboración del voluntariado de Protección Civil para participar en el operativo, informando al público y comunicando al PMA cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la celebración de los conciertos.
- **PARKING DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:** El parking del polideportivo quedará reservado para vehículos de la organización, de los servicios de seguridad, de los servicios sanitarios, de los vehículos para personas con diversidad funcional y otros vehículos protocolarios, efectuándose la salida y entrada de estos vehículos a través de la puerta lateral del parking, calle que discurre entre bloque C y C.E.I.P. Santa Teresa, calle que discurre entre bloques E y B, calle que discurre entre bloques A y B y Crta. Biar.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



La calle que discurre entre el barrio San Francisco y el polideportivo, así como el camino que rodea el vallado del polideportivo, permanecerán cerrados al tráfico y reservados únicamente para la organización y servicios de urgencia, ya que en dichos laterales se ubicarán las salidas/entradas de emergencia.

Como salidas de emergencia se contará con las puertas del polideportivo situadas en los siguientes puntos: frente al C.E.I.P. Santa Teresa, frente al grupo de viviendas del antiguo bloque José Antonio, y en el camino que rodea el polideportivo a la altura de la pista polideportiva cubierta (zona del muro orientada hacia Biar).

- **ZONA DE ACAMPADA Y PARKING:** Según la Organización, como en años anteriores, las zonas de acampada y parking se situarán frente al Polideportivo Municipal, en el descampado situado entre el almacén de Exclusivas Juanvi S.L. y la Finca del Caracol, corriendo por cuenta de la empresa organizadora del concierto su gestión, organización y seguridad, siendo las características de esta zona las siguientes:

La vigilancia interior de la zona de acampada es responsabilidad de la Organización, que deberá contar con personal suficiente y debidamente formado para la adecuada ubicación de tiendas y vehículos, evitar la invasión de zonas de rescate, robos, etc., ya que, ante cualquier accidente o incidente, se retrasaría la llegada de los servicios esenciales y una hipotética evacuación, adquiriendo la Organización el compromiso de que este servicio de control de las zonas de parking y acampada se halle funcionando con anterioridad y durante los días de celebración de los Festivales y ello con la finalidad de evitar que se colapsen y descontrolen las zonas de acampada y parking por parte de los asistentes a los festivales que llegan con días de antelación.

- **VENTA AMBULANTE:** El control y organización de la venta ambulante autorizada dentro de la zona de Conciertos/Parking/Acampada, y demás puntos autorizados si los hubiere, correrá por cuenta de la empresa organizadora. El control de la venta ambulante no autorizada en el exterior de las zonas indicadas corresponde a la Policía Local
- **MEDIDAS A ADOPTAR EN CV-799:** El hecho de que la zona de conciertos se ubique en una de las orillas de la CV-799 y la zona de acampada y parking, en la orilla opuesta, obligando al público asistente a cruzar la carretera de manera casi continua, propicia una situación potencial de riesgo de atropello. Esta Policía entiende que el riesgo de derribo del vallado e invasión incontrolada de la calzada es un riesgo latente, por cuanto se debería requerir a la organización para que disponga de medios humanos y materiales suficientes para prevenirlo, como se le ha requerido siempre en las ediciones anteriores.
- **SEÑALIZACIÓN:** Por personal de la brigada de obras y señalización debe instalarse la señalización oportuna que pueda ser necesaria para el normal desarrollo del evento, incluyendo la señalización informativa pertinente en el acceso a la zona de acampada/parking, y de salida de éstas zonas hacia la autovía A-31 en las direcciones Alicante y Madrid; así como las zonas habilitadas como parking alternativo en el solar sin edificar situado frente al

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



C.E.I.P. Ruperto Chapí y el solar vallado propiedad de R.E.N.F.E situado entre C/ Altos de la Condomina Sector Uno y C/ Crta. de Yecla.

- **REGULACIÓN DEL TRÁFICO:** En los accesos a la zona de conciertos y a la de acampada/parking situados dentro del casco urbano corresponderá a esta Policía. El control y regulación del tráfico en la zona interurbana de la CV-799 corresponderá a la Guardia Civil y a personal de la organización del evento, que actuará con las debidas medidas establecidas al efecto.
- **SEGURIDAD CIUDADANA:** Las funciones relacionadas con la seguridad ciudadana y dispositivos de filtro de asistentes a los distintos conciertos, así como la intervención en caso de delito o alteración del orden corresponden a la Guardia Civil, colaborando esta Policía en esas funciones, cuando sea requerida por dicha Fuerza.
- **PUNTO LILA:** El lugar donde se informará y donde se dispondrá de materiales, así como de información diversa e inclusiva en relación con las violencias machistas (Punto lila), estará ubicado, como en años anteriores, justo antes del inicio de la barra que se instala en el césped de la pista de atletismo. En este punto, las víctimas de violencia machista, si las hubiere, serán atendidas, apoyadas y acompañadas por el personal destinado a ello. El horario en el que permanecerá dicho personal en este punto será: de 19,00 a 02,00 horas en ambos festivales musicales.
- **EFFECTOS ESPECIALES PIROTÉCNICOS:** Si alguno de los grupos participantes en los festivales tuviese prevista la utilización de efectos especiales pirotécnicos, deberá solicitarlo previamente por escrito y, si procede, el ayuntamiento autorizará su lanzamiento.

Octavo.- Se deberá tanto por la PROMOTORA como por el AYUNTAMIENTO asumir los compromisos asumidos en el convenio de colaboración para la realización de los festivales vigente para el año 2026 en sus ESTIPULACIONES SEGUNDA Y TERCERA.

Noveno.- Esta autorización se entiende sin perjuicio de la autorización presentada por la promotora ante la Dirección Provincial de Tráfico de Alicante y cumplimiento de demás normativa sectorial.

Décimo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Obras y Urbanismo, Industrias y Establecimientos, Policía Local, Tesorería, Informática, Servicios Urbanos, Polideportivo Municipal, Prevención de Riesgos Laborales, Secretaría y Gabinete de Desarrollo Económico.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11.2. Expediente 1835283E: Dar cuenta autorización uso de dispositivos y actuaciones que utilicen fuego en el festival Leyendas del Rock.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.260, de fecha 05 de Agosto de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia y en los términos del art. 10 de la Ley 40/2015 y art. 116 del Real Decreto 2.568/1986, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Segundo.- Autorizar el uso de dispositivos y actuaciones que utilicen fuego descritos en la memoria técnica siempre y cuando estén a una distancia igual o superior a los 100 metros del suelo forestal.(fuera de la zona naranja de la imagen)



ZIF – 100 m visor cartográfico GVA

Tercero.- En los días y zonas en que se establezca el nivel 3 de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, queda prohibido en general encender cualquier tipo de fuego en terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal (zona de 500 metros a terreno forestal). Por este motivo, quedarán en suspenso todos los usos permitidos del fuego, independientemente del régimen de intervención administrativa, tales como autorizaciones, declaraciones responsables u otros, así como cualquier uso festivo-recreativo del fuego.

Dado que el polideportivo municipal se encuentra en Zona de Influencia Forestal, en caso de que en los días y horas de la celebración de las actuaciones hubiera nivel 3 de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales quedará en suspenso el uso festivo-recreativo del fuego.

Cuarto.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Obras y Urbanismo, Industrias y Establecimientos, Policía Local, Servicios Urbanos, Polideportivo Municipal, Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. Expediente 1835481E: Dar cuenta autorización fiestas pedanía Las Virtudes (17 a 26 de julio)

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.109, de fecha 25 de Julio de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



“Primero.- Avocar, por razones de urgencia la resolución que se dicte, la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local dando inmediata cuenta a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la ocupación temporal del dominio público municipal y el uso de los espacios municipales necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo la explanada del Santuario, el Claustro del Santuario para la celebración de la cata de vinos prevista el día 24 de julio de 2026 y las cocinas municipales, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que, en su caso, correspondan a otros titulares o administraciones.

La autorización se condiciona a la aportación del siguiente documento ante las dependencia de Actividades, Establecimientos y Espectáculos considerando la instalación de un escenario de 6x5 metros a instalar en la explanada del santuario:

- Declaración responsable conforme el Anexo X de la Ley 14/2010.

Una vez aportada la misma, deberán cumplirse los siguientes **CONDICIONANTES TÉCNICOS**:

-Certificación técnica de seguridad estructural del escenario a montar.

- Respecto a los hinchables que se pretenden instalar, certificados técnicos de finalización de montaje por técnico competente.

- Se deberá disponer en las proximidades de cada hinchable y escenario, extintores de CO2, aptos para mitigar fuego de tipo eléctrico, por lo cual deberá presentar certificación de los medios de protección de incendios.

Tercero.- AUTORIZAR el cierre al tráfico del tramo de la Avenida del Santuario comprendido entre la Avenida de Yecla y la Avenida de los Reyes Magos, así como de la Avenida de la Fundación, durante los días de celebración de las fiestas.

- La Asociación de Vecinos Las Virtudes será la responsable de la correcta colocación, mantenimiento y retirada de las vallas, balizas y demás elementos de señalización necesarios para materializar los cortes de tráfico, debiendo instalarse, como mínimo, en los siguientes puntos:
- Avenida del Santuario con Avenida de Yecla.
- Avenida de la Morenica con Avenida de los Reyes Magos.
- Acceso al edificio de San Agustín por la zona posterior de las cocinas del Santuario.
- En todo momento deberá garantizarse el acceso de los vehículos de emergencia y de los servicios públicos esenciales, debiendo mantenerse libres los itinerarios necesarios para su circulación.
- La organización deberá atender en todo momento las instrucciones que impartan la Policía Local y los demás servicios de emergencia respecto de la regulación del tráfico, seguridad ciudadana y desarrollo de los actos programados

Cuarto.- Deberán cumplirse los **CONDICIONANTES TÉCNICOS** que a continuación se detallan:

1. La Brigada Municipal de Electricidad realizará las actuaciones necesarias para posibilitar el suministro eléctrico de las instalaciones, comprendiendo, entre otras:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- Instalación de la iluminación ornamental mediante cuatro arcos luminosos LED en la Avenida del Santuario.
 - Instalación de proyectores LED para la iluminación de la zona destinada a la falla.
 - Instalación de proyectores para la iluminación del escenario situado en la explanada del Santuario.
 - Instalación de proyectores destinados a la iluminación de la zona de celebración de los campeonatos de parchís y truke.
 - Instalación de una guirnalda decorativa de iluminación de bajo consumo en la explanada del Santuario.
 - Instalación de dos cuadros eléctricos de protección para suministro trifásico destinados al conjunto musical y a las atracciones infantiles.
2. Los cuadros eléctricos deberán reunir, como mínimo, las siguientes características técnicas:
- Cuadro eléctrico de superficie adecuadamente cableado para suministro trifásico 3x400/230 V.
 - Conductores tipo H07RV-K o equivalente autorizado.
 - Tres bases de enchufe monofásicas Schuko de 16 amperios.
 - Una base industrial tipo CETAC de 32 amperios.
 - Interruptor diferencial tetrapolar de 25 amperios y sensibilidad de 30 mA.
 - Protección magnetotérmica tetrapolar de 25 amperios.
3. Todas las instalaciones provisionales deberán ejecutarse mediante tendidos aéreos adecuadamente protegidos, evitando riesgos para peatones y vehículos, debiendo mantenerse durante toda la celebración en correctas condiciones de seguridad.
4. Queda prohibida cualquier manipulación de los cuadros eléctricos, líneas de alimentación o elementos de protección instalados por el Ayuntamiento por personas distintas del personal autorizado o de la empresa instaladora habilitada.
5. La entidad organizadora será responsable del correcto uso de las instalaciones eléctricas puestas a su disposición, debiendo comunicar inmediatamente cualquier incidencia que pudiera afectar a la seguridad de las personas o de las instalaciones.
6. Finalizadas las fiestas, la Brigada Municipal procederá al desmontaje de las instalaciones provisionales y a la retirada del material municipal empleado.

Quinto.- Deberán cumplirse los siguientes condicionantes de carácter ambiental:

1. En relación con la quema de la falla (25 de julio):

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023 de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la Dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en las que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 2 y 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargarse para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

<i>Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales</i>	<i>Suspende la autorización</i>
1	NO
2	SÍ
3	SI

- En todo caso, el acto en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el acto, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de la falla y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello, el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explice el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que de cobertura al riesgo generado por el acto concreto.

2. Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios (una autobomba y bomberos suficientes) y emergencias.

- No deberá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- Se protegerá el suelo pavimentado de asfalto con una capa de arena de unos 15 cm de grosor.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- Se dispondrá de un dispositivo de bomberos durante toda la quema de la falla, siendo en ese momento, junto a la Policía Local, la máxima autoridad en cuanto a cualquier instrucción de seguridad.

- Se respetarán las normas de prevención de fuego, especialmente las dictadas por los servicios de emergencias en cuanto a su nivel de alerta.

- Se determinará y delimitará un perímetro de seguridad conforme a las indicaciones de los bomberos y policía local, el cual no podrá sobrepasar el público.

2. En relación al uso de fuego para fuego culinario:

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del acto indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previa a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en los cuales el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargarse para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

<i>Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales</i>	<i>Suspende la autorización</i>
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el acto en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el acto, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendios. Para ello el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explice el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el acto concreto.

2.- Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios (una autobomba y bomberos suficientes) y emergencias.

- No habrá de quedar ningún resto de basura después de la celebración del acto.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

- Se mantendrá limpio de vegetación 5 metros alrededor de las instalaciones. Los árboles de dentro de las instalaciones habrán de estar podados $\frac{2}{3}$ de la altura total, hasta un máximo de 3 metros. Las ramas habrán de estar a más de 3 metros de las chimeneas.

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- Cada una de las cocinas (paelleros) dispondrá de un punto de agua (grifo con pila).

- La instalación contará con diversos extintores.

- Las cocinas (paelleros) tienen un mantenimiento adecuado y cuentan con una red matachispas al final del conducto de salida con malla de un cm de luz.

B) EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y EL TRÁFICO

Quinto.- Ordenar a los servicios municipales competentes, las siguientes solicitudes.

-250 sillas y 25 mesas para el mismo día. Colaboración de la Junta de La Virgen.

- Iluminación especial de arcos en la Avda. del Santuario, junto con 6 focos de iluminación para la falla, 4 para el escenario y 3 para el campeonato de parchís y truco.

-Dos cuadros de enchufes con línea trifásica para el conjunto musical y atracciones infantiles. Guirnaldas para la explanada del santuario. Todo debe de estar montado y funcionando desde el jueves 16 hasta el domingo 26 de julio, ambos incluidos.

- Un equipo de sonido y luces para los días 18, 24 y 25 de julio desde las 21.00 horas hasta las 4.00 horas. 3 micrófonos inalámbricos.

- 30 vallas para delimitar la falla para el lunes 20 de julio.

- Alguna baliza para señalizar el corte de calle ya que únicamente con los pilones actuales queda un poco peligroso.

- Servicio de bomberos, el sábado 25 de julio a las 23.00 horas para la quemá de la falla.

- Servicio de limpieza para los días 18, 24 y 25 de julio, a primera hora para limpiar los restos de la fiesta de la espuma y de la quemá de la falla. Además, también para la limpieza de los aseos.

Sexto.- Notificar la resolución que se dicte a la asociación y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Policía Local, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Técnico de Mantenimiento, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Personal, así como a las Concejalías de Pedanías, Servicios, Fiestas y Policía."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



13. Expediente 1860444A: Autorización disparos de arcabucería por parte de la comparsa Andaluces en calle Maestro Moltó 14

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE ANDALUCES la celebración de actos de arcabucería en su sede social, situada en la calle Maestro Moltó nº 4, los siguientes días:

- **30 de agosto de 2026**, tras la finalización del pasacalles.
- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada mora.
- **8 de septiembre de 2026**, tras la finalización del acto de la embajada cristiana.
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucaría, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucaría, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- En caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucaría por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

14. Expediente 1860455Q: Autorización disparos de arcabucaría por parte de la comparsa Bando Marroquí en calle Ferriz 8.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA BANDO MARROQUÍ la celebración de actos de arcabucaría en su sede social, situada en la calle Ferriz nº 8, los siguientes días:

- **30 de agosto de 2026**, tras la finalización del pasacalles.
- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada mora.
- **8 de septiembre de 2026**, tras la finalización del acto de la embajada cristiana.
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucaría.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



15. Expediente 1860729X: Autorización disparos de arcabucería por parte de la comparsa Bando Nazaries en calle La Tercia 7.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE NAZARIES DE VILLENA la celebración de actos de arcabucería en su sede social, situada en la calle La Tercia nº 7, los siguientes días:

- **30 de agosto de 2026**, tras la finalización del pasacalles.
- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada mora.
- **8 de septiembre de 2026**, tras la finalización del acto de la embajada cristiana.
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucaría, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucaría, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- En caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucaría por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

16. Expediente 1873163Q: Autorización disparos de arcabucaría por parte de la comparsa Almogávares en calle San Cristóbal 33

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE ALMOGÁVARES la celebración de actos de arcabucaría en su sede social, situada en la calle San Cristóbal nº 33, los siguientes días:

- **30 de agosto de 2026**, aproximadamente a las 14:00 horas.
- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada mora, aproximadamente a las 14:30 horas.
- **8 de septiembre de 2026**, tras la finalización del acto de la embajada cristiana, aproximadamente a las 14:30 horas..
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen, aproximadamente a las 11:00 horas.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



17. Expediente 1873189C: Autorización disparos de arcabucería por comparsa Moros Viejos en calle Hernán Cortés y calle Trinitarias.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE MOROS VIEJOS la celebración de actos de arcabucería los siguientes días y emplazamientos:

- **6 de septiembre de 2026**, en calle Hernán Cortés, al término del acto de la embajada mora, aproximadamente a las 14:30 horas.
- **8 de septiembre de 2026**, en calle Hernán Cortés, tras la finalización del acto de la embajada cristiana, aproximadamente a las 14:30 horas.

No obstante, en caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la C/ Hernán Cortés dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 metros.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

18. Expediente 1873194J: Autorización disparos de arcabucería por comparsa Ballesteros en calle José Zapater.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE BALLESTEROS la celebración de actos de arcabucería en su sede social, situada en la calle José Zapater los siguientes días:

- **6 de septiembre de 2026**, al término del acto de la embajada mora, aproximadamente a las 14:30 horas.
- **8 de septiembre de 2026**, tras la finalización del acto de la embajada cristiana, aproximadamente a las 14:30 horas..
- **9 de septiembre de 2026**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen, aproximadamente a las 11:00 horas.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes **CONDICIONANTES** cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 36 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- En caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 37 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

19. Expediente 1873186Y: Autorización disparos de arcabucería por comparsa Piratas en calle Ferriz 6, cementerio y santuario Las Virtudes.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE PIRATAS la celebración de actos de arcabucería los siguientes días y emplazamientos:

- **30 de agosto de 2026**, en calle Ferriz n.º 6, al término del acto “Pasacalles anunciador”.
 - Se deberán cumplir los condicionantes ambiental que se fijan en el apartado CUARTO.
 - En caso de declararse el Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse los terrenos del cementerio dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 metros.
- **30 de agosto de 2026**, en las inmediaciones del Santuario de Nuestra Señora de Las Virtudes.
- **6 de septiembre**, en el cementerio municipal.
 - Para este acto, se deberá respetar la franja de 100 metros de distancia a terreno forestal.
 - En caso de declararse el Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse los terrenos del cementerio dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 metros.
- **6 y 8 de septiembre de 2026**, en calle Ferriz nº6.
- **8 de septiembre de 2026**, en calle Hernán Cortés, tras la finalización del acto de la embajada cristiana, aproximadamente a las 14:30 horas.
- **9 de septiembre de 2026**, en las inmediaciones del Santuario de Nuestra Señora de Las Virtudes.
 - Se deberán cumplir los condicionantes ambiental que se fijan en el apartado CUARTO.
 - En caso de declararse el Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse los terrenos del cementerio dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 metros.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 38 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- En relación con el uso recreativo-festivo de fuegos en las inmediaciones del Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes los días 30 de agosto y 9 de septiembre deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES MEDIO AMBIENTALES:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 39 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



• Se cumplirán las normas de seguridad previstas en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell que aprueba el Reglamento Forestal.

• Una vez autorizado y registrado, presentará una Declaración Responsable a la D.T. de la Consellería del cumplimiento de las normas.

• Con carácter previo a la actividad en los días y zonas en los que el índice de riesgo sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendio forestal), la autorización quedará en suspenso. Puede consultarse el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la página web www.112cv.gva.es/es/incendios-forestales y en @gva_112cv

• También en la aplicación "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos Android, puede descargarse para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal:

- Nivel 1.....suspensión de la autorización: NO
- Nivel 2.....suspensión de la autorización: NO
- Nivel 3.....suspensión de la autorización: SÍ

• En todo caso, el evento estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o personas físicas/jurídicas u otro tipo de entidad nombrada como parte de la organización del mismo.

• El Ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado, verificando que no existe riesgo. Para ello, el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde explice el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la DT de la Consellería con competencias en prevención de incendios forestales.

• El Ayuntamiento dispondrá de seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el acto concreto.

• Condiciones particulares:

- Se dotará de personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento contará con un dispositivo contra incendios y emergencias a lo largo de todo el recorrido.

- No podrá quedar ningún resto de residuo después de la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

En cuanto a los actos de arcabucaría que se realizan dentro de la Zona de Influencia Forestal (ZIF) (de 0 a 500 metros de distancia a terreno forestal), quedarán en suspenso en caso de que se hubiese declarado ese día en Villena nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendio forestal.

Puede consultarse la ZIF en la web visor.gva.es y el nivel de preemergencia en la web www.112cv.gva.es/es/incendios-forestales

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucaría por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 40 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



20. Expediente 1867760M: Autorización de la procesión de la Virgen de la Ascensión (14/08/2026)

Primero: Autorizar la celebración de procesión de la Ascensión el día 14 de agosto de 2026 desde las 19:30 h a las 20:30 h, con un aforo previsto de 162 personas, aproximadamente con el siguiente itinerario: *Salida desde Plaza de Santa María, Plaza Hermanos Sánchez Griñán, calle Palomar, calle San José, calle Rulda calle Baja, plaza Santa María.*

Dado que la actividad se realiza en la vía pública, la evacuación de los participantes queda perfectamente asegurada por existencia de intersecciones entre las calles que componen el itinerario y libres de obstáculos.

Segundo.- Instar a la policía local la coordinación por parte de los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A.

Tercero.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a la Policía Local, y al departamento de servicios urbanos, tesorería, Policía Local y personal, así como a la Concejalía de Fiestas y Policía a los efectos oportunos. criterio resolverá lo más procedente y oportuno para los intereses municipales.

21. Expediente 1868963H: Autorización actividad “Día del vecino” en pedanía de La Encina (15/08/2026)

Primero.- Autorizar a celebración del evento denominado “Día del Vecino”, promovido por la Asociación de Vecinos de La Encina de Villena, el día 16 de agosto de 2025, en horario de 19:30 h a 02:00 h, en la Avenida Constitución nº 84 de La Encina, con las siguientes condiciones:

- El reparto de comida podrá realizarse siempre que los alimentos provengan de empresa debidamente autorizada y con las correspondientes garantías sanitarias.

- La amenización musical por parte del DJ deberá cumplir los límites sonoros establecidos en el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, especialmente los fijados para zonas de uso residencial (máximo de 55 dBA en horario diurno y 45 dBA en horario nocturno).

- En caso de ocupar la vía pública, se deberá respetar la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de “Salud de la Comunitat Valenciana”, Capítulo III art. 69.7 referente a las “Limitaciones del consumo de bebidas alcohólicas” en las que no se permitirá la venta, suministro ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, debido a que el acto no se celebra durante las fiestas patronales de la ciudad de Villena.

- El suministro y consumo de alimentos en este evento deberá ir a cargo de personas o empresa debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 41 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



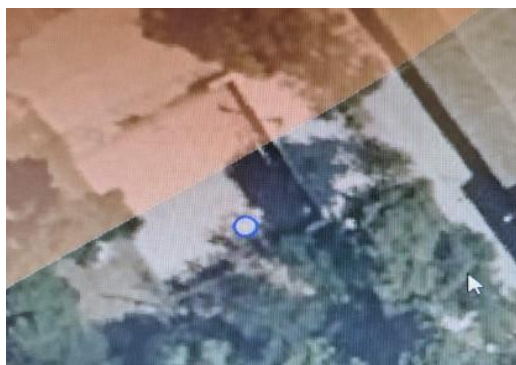
oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior la persona solicitante a cuyo nombre se emite la presente autorización.

-Será responsabilidad del organizador evitar que los participantes del acto vecinal invadan u ocupen los carriles de circulación contiguos a la vía que nos ocupa, concretamente Avd. Constitución,, para evitar riesgos innecesarios a los usuarios de la vía con derecho a su utilización,

- Corresponderá a la persona solicitante la limpieza de los residuos que pudieran depositarse en la vía pública como consecuencia de esta actividad, en cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana (BOP n.º 153 de 10/08/2017).

Segundo. Autorizar la realización de fuego para cocinar en la pista deportiva siempre que se realice fuera de la Zona de Influencia Forestal de 100 metros, es decir, a una distancia igual o superior a los 100 metros del suelo forestal.

Tercero.- En caso de que en el día, hora y ubicación del evento se hubiera declarado nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendio forestal (nivel extremo) quedará en suspenso cualquier uso festivo-recreativo del fuego en cumplimiento del artículo 139 del Decreto 91/2023, de 22 de junio de Consell. Por tanto, no podrán hacer uso del fuego para la actividad solicitada



Cuarto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Policía Local, Medio Ambiente así como a la Concejalía de Eventos, Servicios, Vía Pública y Pedanías.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 42 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



22. Expediente 1444145H: Dar cuenta de la resolución de recurso de reposición contra acuerdo desestimatorio de la programación de la UE 22

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2220 de 04/08/2026, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil HILO DEL REY, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2026, por el que se desestima la propuesta de Programa de Actuación Integrada de la UA-22 del Sector 16 del PGOU de Villena.

SEGUNDO: Notificar a la persona interesada, indicando que contra dicha resolución sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

TERCERO: Dar cuenta de la resolución de este recurso a la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23. Expediente 1519086R: Modificación de licencia urbanística para obra de reforma y ampliación vivienda unifamiliar en C/ Rambla Chonga, 11.

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la licencia concedida con fecha 05/12/2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es en calle Rambla Chonga, n.º 11 – calle San Fulgencio, S/N, con referencia catastral 6287002XH8768N0001TS, de conformidad con el Proyecto Básico Modificado y Proyecto de Ejecución (visado E23-01650-700 de fecha 19/04/2023).

No supone modificación del Presupuesto de Ejecución Material.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos.

24. Expediente 1758380W: Licencia urbanística para obra de edificio entre medianeras de pb + I y buhardilla de 2 viviendas C/ San Sebastián, 95

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Obra nueva edificio PB+1 de 2 viviendas”, cuyo emplazamiento es la C/ San Sebastián, n.º 95, de Villena, cuya referencia catastral es 5895402XH8759S0001IP.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 145.945,73 €.

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 43 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.

- Finalización de las obras.
- Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la *Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, resultando mayor este último, con un importe de **145.945,73 €**.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- De conformidad con el *artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte*, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
- La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras. En cuanto a la evacuación de aguas, se advierte que las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas *arquetas interiores*, saldrán las acometidas, a las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 44 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las *arquetas interiores* con las *arquetas de transferencia municipales*. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

- Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud).
- Se hace constar que la presente autorización urbanística no supone la división registral ni la alteración catastral del inmueble, que, en su caso, deberán tramitarse mediante los procedimientos legalmente establecidos.
- Se advierte que, en caso de que la edificación resulte comprendida en el ámbito de aplicación del *Reglamento regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo*, el promotor deberá dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha normativa, disponiendo de la documentación técnica que resulte preceptiva con carácter previo a la ejecución de las instalaciones correspondientes. Asimismo, constituirá requisito para la obtención de la primera ocupación la presentación de la documentación acreditativa de la finalización de la ICT, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 6.8 de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio*.

En caso de que, como consecuencia del cumplimiento de la citada normativa, resulte necesario ejecutar actuaciones no contempladas en el proyecto técnico objeto de la presente licencia que supongan una modificación sustancial del mismo, deberá obtenerse la correspondiente autorización urbanística con carácter previo a su ejecución.

Además, debe tenerse en cuenta que:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
- Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (B.O.P. - Alicante, 09/03/2009 – n.º 46).
- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el *Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos*.

Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 45 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Solicitud de primera ocupación con aportación de documentación correspondiente.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36 "La prórroga en las autorizaciones urbanísticas": "(...) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga".

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

25. Expediente 1792235Q: Modificación de licencia urbanística para obra de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Parrales 47

PRIMERO.- Conceder la modificación de la licencia concedida, con fecha 17/03/2025, para la ejecución de una vivienda unifamiliar de nueva planta entre medianeras, ubicada en Calle Parrales, Nº 47, cuya referencia catastral es 5886003XH8758N0001JI.

Resultado de esta modificación, se obtiene un presupuesto de ejecución material inferior al del proyecto originario, pasando de ser de 110.000,00 € a 95.000,00 €, por lo que habrán de liquidarse y devolverse las cuantías que correspondan conforme a dicha diferencia de 15.000,00 €.

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 46 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.

- Finalización de las obras.
- Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. De acuerdo con documentación que consta en expediente relacionado n.º 1447986R, se aportó justificante de pago de fianza en licencia original, lo que se deberá comprobar por Departamento de Tesorería.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- De conformidad con el *artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte*, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de *Edificios*, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
- La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras.
- Antes del comienzo de las obras y, en caso de que los trabajos que se van a realizar lleven aparejado riesgo de exposición al amianto, se deberá disponer autorización de la autoridad laboral respecto al plan de trabajo que desarrolle el proyecto en referencia al desamiantado, de acuerdo con el *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto*.
- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 47 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que, los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

Además, debe tenerse en cuenta que:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
- Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (B.O.P. - Alicante, 09/03/2009 – n.º 46).
- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el *Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos*.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.

Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico/a director/a de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Solicitud de primera ocupación con aportación de documentación correspondiente.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

SEGUNDO.- En aplicación de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas los plazos de ejecución en los actos amparados en autorizaciones urbanísticas son:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 24 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 48 de 49



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
14/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1868927H



TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

Despachos extraordinarios.

26. Expediente 1877792W: Moción a la Junta de Gobierno Local sobre PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Primero.- Instar a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia a garantizar la continuidad del Punto de Encuentro Familiar de Villena dentro de la red pública de recursos especializados de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria que informe de manera inmediata y oficial sobre la situación del Punto de Encuentro Familiar de Villena, aclarando los motivos por los que no aparece incluido en la reciente resolución.

Tercero.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Villena con la protección de la infancia, el acompañamiento a las familias y el mantenimiento de los servicios públicos especializados que contribuyen al bienestar de las y los menores y de toda la ciudadanía.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes y al resto de ayuntamientos afectados por esta situación (Campo de Mirra, Cañada, Beneixama, Biar, Sax, Salinas, Elda, Castalla, Almansa y Caudete).

Despachos extraordinarios.

27. Expediente 1460873Q: Ampliación de plazo para presentar documentación Pal "LA SOLANA"

PRIMERO.- Conceder a "VILLENA SPORT 2000, S.L.U." la ampliación del plazo de presentación de la documentación relativa a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica correspondiente al Programa de Actuación Integrada por plazo de un mes y 15 días naturales adicionales. En consecuencia, se concede la ampliación solicitada hasta el día 19/10/2026, por ser el día 18 inhábil.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a "VILLENA SPORT 2000, S.L.U.", para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretario- Secretario en funciones, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATY2 M29Y F2Y7 N392

Extracto acta junta gobierno 10 agosto 2026 - SEFYCU 7126635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 49 de 49